



PROCESO No. 110014003066-2020-01105-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **05 AGO 2021**

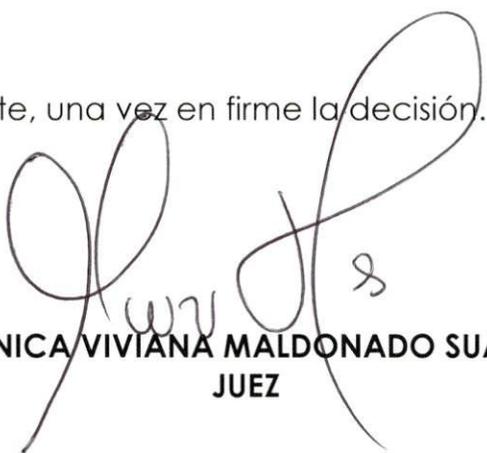
De acuerdo con el memorial que antecede, por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **Decrétase** terminado el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **NELSON JAVIER DAZA HUERTAS** por pago de las cuotas en mora.
2. **Decrétase** el levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.
3. **Desglóse** el título valor que aportó como base del recaudo, así como el contrato de hipoteca en favor de la parte demandante con la constancia de que la obligación y garantía hipotecaria continúan vigentes. Déjense las constancias del caso.
4. Se pondrán a disposición del juzgado correspondiente los remanentes que existan. Oficiese.

Sin costas.

Archívese el expediente, una vez en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **06 AGO 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría